



RESOLUCIÓN No19
(5 de noviembre de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN Y EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA PARA EL PERIODO 2020.

CONSIDERANDO

La mesa directiva del Concejo Municipal de Galapa (Atlántico) en uso de sus facultades legales y constitucionales y considerando

1. Que el artículo 37 de la ley 136 de 1994, establece que es competencia de los concejos municipales o municipales según el caso la escogencia del secretario general de la corporación para periodos de un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
2. Que el acto legislativo 2 de 2015 por medio del cual se modifica el artículo 126 de la Constitución nacional, estableció que, Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.
3. Que se presentó por parte de la presidencia de la corporación proposición a fin de solicitar a la plenaria del concejo municipal de Galapa (Atlántico) a fin de que se facultara a la mesa directiva para reglamentar la convocatoria pública para la elección del secretario de la Corporación, la cual fue aprobada por la plenaria.
4. Con base a lo anteriormente expuesto la mesa directiva del concejo Municipal de Galapa (Atlántico) y en atención a lo dispuesto en la ley 136 de 1994 y el en el acto legislativo 002 de 2015



RESUELVE:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. se convoca a los ciudadanos y ciudadanas interesadas en participar en el proceso de selección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Galapa (Atlántico), para el periodo anual 2020, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales indicadas en la parte considerativa del presente acto administrativo y por las reglas contenidas en la presente resolución, a participar de este proceso público regido por los criterios señalados en la Constitución Nacional.

El Concejo Municipal de Galapa (Atlántico), publicará en la página web de la alcaldía municipal, y en la emisora local un aviso en el que se señalen el cronograma, los requisitos para participar en la presente convocatoria, los criterios de selección y demás información básica y complementaria de la presente convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. El proceso de convocatoria pública para la elección del secretario (a) General del Concejo Municipal de Galapa (Atlántico), estará a cargo de la corporación, pudiendo contar con el apoyo de las personas naturales o jurídicas que estimen convenientes tal efecto.

ARTICULO TERCERO. FASES DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria se llevará a cabo en las siguientes fases

1. Reclutamiento.
 - 1.1 Publicidad
 - 1.2 Inscripciones
 - 1.3 Verificación de Requisitos mínimos y Documentos exigidos para la inscripción
 - 1.4 Lista de Admitidos e inadmitidos
 - 1.5 Presentación Recursos de Reposición Lista de Admitidos e inadmitidos
 - 1.6 Lista definitiva de Admitidos



2. Pruebas.
 - 2.1 Prueba de Conocimientos
 - 2.2 Prueba de Competencias laborales
 - 2.3 Evaluación de Hoja de Vida
 - 2.4 Entrevista

3. Elección.
 - 3.1 Conformación de la Terna
 - 3.2 Remisión de la Terna a la plenaria del Concejo Municipal
 - 3.3 Elección

ARTICULO CUARTO. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Serán principios orientadores del presente proceso de convocatoria pública los de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección, consagrados en el artículo 126 de la Constitución Nacional modificado por el artículo 2 del acto legislativo 2 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria se registrará por la presente resolución, y lo señalado en el acto legislativo 002 de 2015.

ARTICULO SEXTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la ley 136 de 1994 los requisitos para aspirar al cargo de secretario (a) General del concejo municipal de Galapa (Atlántico) son los siguientes:

Acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse en un lugar distinto o de manera extemporánea o por fuera del horario establecido en la presente convocatoria.
2. Omitir la presentación de cualquier documento exigido al momento de la inscripción.
3. Estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses señalada en la constitución nacional o la ley.



4. No acreditar los requisitos mínimos para la inscripción.
5. No acreditar los requisitos de estudio mínimos para el cargo.
6. No cumplir con los documentos exigidos para el análisis de experiencia.
7. No entregar en la fecha estipulada el plan de acción.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o la presentación de documentos falsos, ilegibles o adulterados.
9. No asistir en la fecha y hora señalada a las pruebas de la presente convocatoria.

CAPITULO II.

EMPLEO CONVOCADO NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO OCTAVO. EMPLEO CONVOCADO. El empleo convocado es el de secretario (a) General del Concejo Municipal de Galapa (Atlántico), para el periodo anual 2020.

ARTÍCULO NOVENO. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Galapa (Atlántico), para el periodo anual 2020,

Grado	020
Ubicación	Secretaria General
Salario	\$ 3.059.976

ARTICULO DÉCIMO FUNCIONES: Son funciones del Secretario (a) General Concejo Municipal de conformidad con el reglamento interno las siguientes tiene como función general ser el jefe administrativo de los empleados al servicio de la corporación. En tal condición le corresponde la organización y dirección del talento humano para el cumplimiento de la misión de la corporación (incluir las demás del reglamento interno)



CAPITULO III.

CRONOGRAMA, INSCRIPCION Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El cronograma de la presente convocatoria es el siguiente

PROCESO	INICIO	FINAL
PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA Y UN AVISO EMISORA LOCAL	5 DE NOVIEMBRE DE 2019	16 DE NOVIEMBRE DE 2019
INSCRIPCIONES EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA (ATLÁNTICO) CENTRO DE CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO , EL HORARIO DE ATENCIÓN DE INSCRIPCIONES SERÁ DESDE LAS 8:00 A.M HASTA LAS 12:00 .M Y DE 1:00 P.M A 5:00 P.M.	18 DE NOVIEMBRE 8:00 A.M	19 DE NOVIEMBRE 5:00 P.M
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS	20 DE NOVIEMBRE DE 2019	
LISTA DE ADMITIDOS E INADMITIDOS PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA	21 DE NOVIEMBRE DE 2019	
RECURSOS DE REPOSICIÓN LISTA DE ADMITIDOS E INADMITIDOS LOS CUALES DEBEN SER PRESENTADOS EN EL CORREO ELECTRONICO concejo@galapa-atlantico.gov.co	22 DE NOVIEMBRE DE 2018 DESDE LAS 08:01 HORAS	HASTA LAS 5:00 HORAS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018
RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	
LISTA DE ADMITIDOS E INADMITIDOS PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA	26 DE NOVIEMBRE DE 2019	

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA CALLE 58 No 55 – 66 BARRANQUILLA	27 DE NOVIEMBRE DE 2019	
RESULTADOS EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	28 DE NOVIEMBRE DE 2019	
RECURSOS DE REPOSICIÓN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS LOS CUALES DEBEN SER PRESENTADOS EN EL CORREO ELECTRONICO --- - CREAR	29 DE NOVIEMBRE DE 2019 DESDE LAS 08:00 HORAS	LAS 5:00 p.m DEL DÌA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019
RESULTADOS RECURSOS DE REPOSICIÓN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	2 DE DICIEMBRE DE 2019	
RESULTADOS DEFINITIVOS EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	3 DE DICIEMBRE DE 2019	
RESULTADOS EVALUACIÓN HOJA DE VIDA PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA	4 DE DICIEMBRE DE 2019	
RESULTADOS PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	4 DE DICIEMBRE DE 2019	
RECURSOS DE REPOSICIÓN EVALUACIÓN HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	5 DE DICIEMBRE DE 2019 DESDE LAS 8:00 HORAS	LAS 5:00 p.m DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2019
RESULTADOS DEFINITIVOS EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA	6 DE DICIEMBRE DE 2019	
RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	6 DE DICIEMBRE DE 2019	



ENTREVISTA	3 DE ENERO DE 2020	
RESULTADOS ENTREVISTA	4 DE ENERO 2020	
RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS ENTREVISTA LOS CUALES DEBEN SER PRESENTADOS EN EL CORREO ELECTRONICO concejo@galapa-atlantico.gov.co	5 DE ENERO DE 2020 DE 8:00 A 5:00 p.m	
RESULTADOS CONVOCATORIA Y CONFORMACIÓN DE TERNA	7 DE ENERO DE 2020	
RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA Y CONFORMACIÓN DE TERNA LOS CUALES DEBEN SER PRESENTADOS EN EL CORREO ELECTRONICO concejo@galapa-atlantico.gov.co	8 DE ENERO DE 2020 DESDE LAS 08:00 HORAS HASTA LAS 5:00 p.m	
RESULTADOS RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA Y DE LA CONFORMACIÓN DE LA TERNA NOTIFICADOS AL CORREO DEL ASPIRANTE REGISTRADO AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN	8 DE ENERO DE 2020 5:00 p.m	
RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA CONVOCATORIA Y DE LA TERNA PUBLICADA EN LA <i>PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA</i>	8 DE ENERO DE 2020 5:00 p.m	
ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE GALAPA (ATLÁNTICO)	10 DE ENERO DE 2020	

PARAGRAFO PRIMERO. Las fechas incluidas en la presente convocatoria podrán ser modificadas por la mesa directiva del Concejo Municipal de Galapa (Atlántico), la cual deberá ser comunicada a los aspirantes al correo electrónico registrado al momento de la inscripción.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los recursos presentados en forma diferente o por fuera de los horarios señalados en el presente cronograma serán rechazados.



PARAGRAFO TERCERO. En caso que dentro de los tres primeros puntajes de la presente convocatoria no se encuentre ninguna mujer el lugar del tercer hombre será ocupado por la mujer que mejores resultados totales haya obtenido.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN: Cada aspirante al momento de su inscripción deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Hoja de vida formato DAFP (www.dafp.gov.co)
2. Declaración juramentada de bienes (www.dafp.gov.co)
3. Copia de la Cedula de Ciudadanía
4. Copia de la libreta militar (Varones menores de 50 años)
5. Certificado de Antecedentes Procuraduría General de la Nación
6. Certificado de Antecedentes judiciales.
7. Certificado de Antecedentes fiscales.
8. Certificado de Antecedentes Contravencionales
9. Copia del diploma o acta de grado para profesionales o tecnólogos, para los egresados de programas profesionales se homologará con el certificado de egresado y constancia de buena conducta expedida por la universidad en la que se cursaron los estudios profesionales.
10. Declaración bajo juramento de no estar inmerso en causal de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de interés para ejercer el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Galapa (Atlántico).
11. Diplomas o actas de grado que certifiquen los títulos de pregrado, posgrado, en caso de no haber recibido el título correspondiente certificado de estudios expedido por la institución donde se curse el posgrado.
12. Diplomas que certifiquen los cursos de educación no formal o de educación continuada.
13. Documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada en la hoja de vida.

PARAGARFO. La falta de alguno de los documentos antes indicados será causal de inadmisión a la presente convocatoria según lo establecido en el numeral 2 del artículo séptimo de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO TERCERO. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados; ii) funciones, salvo que la ley las establezca y, iii) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).



Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

Quienes hayan ejercido la profesión de abogado de manera independiente, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión, la dirección y número telefónico de quien la suscribe.

El ejercicio del litigio se acreditará con certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa y exacta, las fechas de iniciación y terminación de la gestión y el asunto o procesos atendidos.

Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que conste la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo y cátedra).

Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios profesionales a través de contratos, deberá allegarse la respectiva certificación, o en su defecto copia de las actas de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes y año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, que deberán ser de carácter jurídico administrativo, económico y financiero, según el cargo de aspiración. No se admiten, ni se tendrán en cuenta textos de contratos que se anexen a la inscripción.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible y número de cédula de empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

La formación y/o capacitación se debe acreditar, mediante la presentación de copia del acta de grado o de títulos de pregrado o postgrado relacionados con los cargos del área o especialidad de aspiración o certificación del ente universitario donde conste el último semestre aprobado o que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado. Entratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos de Decreto Ley 19 de 2012.

Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico comenzando desde el primer empleo o cargo a partir de la fecha de grado como



Abogado hasta el actual. No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

De acuerdo con el decreto ley 19 de 2012, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de culminación de estudios, siempre que se cuente con la certificación de culminación de estudios expedida por una universidad debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional

ARTICULO DECIMO QUINTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Serán causales de inhabilidad o incompatibilidad, las señaladas en el régimen jurídico vigente, en especial las señaladas en la Constitución nacional, la ley 136 de 1994 y la ley 734 de 2002 y demás normas que complementen o modifiquen el régimen de inhabilidades de los servidores públicos.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de los participantes en la presente convocatoria deberá hacerse de manera personal en las oficinas de la presidencia del Concejo Municipal de Galapa (Atlántico), en los días y horas señalados en el cronograma establecido en el artículo décimo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. DESARROLLO DE LA FASE DE RECLUTAMIENTO. La Fase de reclutamiento inicia con la publicidad realizada mediante avisos y publicación en la página web de la Alcaldía y concluye con la lista definitiva de admitidos a la presente convocatoria, la cual se llevará a cabo en las fechas establecidas en el artículo décimo primero de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. Una comisión accidental conformada por un número plural de Concejales de Galapa (Atlántico) llevara a cabo la verificación de antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos la cual se verificarán los documentos acompañados con la inscripción.

ARTICULO DECIMO NOVENO. CONFORMACIÓN LISTA DE ADMITIDOS E INADMITIDOS. Una vez recibido el informe de la comisión accidental, la mesa directiva del concejo municipal de Galapa (Atlántico), expedirá la lista de elegibles, acto administrativo contra el cual procederá recurso de reposición el cual debe ser



remitido por correo electrónico en la fecha señalada en el artículo décimo primero de la presente resolución.

ARTICULO VIGESIMO. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN. Los recursos de reposición serán resueltos por la mesa directiva del concejo de Galapa (Atlántico) y serán notificados al correo electrónico señalado por el aspirante al momento de su inscripción.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. CONFORMACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS. Una vez resueltos los recursos de reposición presentados contra la lista de admitidos e inadmitidos o si vencido el termino para su interposición no se presentan dichos recursos, la mesa directiva del Concejo Municipal de Galapa (Atlántico) expedirá y publicará la lista definitiva de admitidos, acto contra el cual no procede recurso alguno.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN. Con los aspirantes admitidos se adelantará el procedimiento de evaluación, la cual consistirá en la ponderación de los siguientes factores:

Factores	Puntaje
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	600
EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA	200
ENTREVISTA	100
PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	100
Total	1000

1. Prueba de conocimientos. (máximo 600 puntos)

Se realizará una prueba de conocimientos de carácter eliminatorio, en la fecha y hora determinada en el cronograma del concurso, que se calificará con un puntaje máximo de seiscientos (600) puntos.

Para aprobar la prueba de conocimientos el aspirante deberá responderse acertadamente como mínimo el setenta por ciento (60%) de las preguntas, es decir deberá obtener un puntaje mínimo de trescientos sesenta puntos (360) puntos, y solo los aspirantes que obtengan dicho puntaje o superior podrán ser citados a las demás fases del concurso



Los ejes temáticos de la prueba de conocimientos son los siguientes

1. Régimen Municipal
2. Derecho Constitucional y acciones constitucionales
3. Derecho Administrativo y procedimiento administrativo
4. Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos

Parágrafo. Pasados diez minutos de iniciada la prueba de conocimientos no se permitirá el ingreso a ningún aspirante al salón para desarrollar dicha prueba.

Evaluación de Hoja de Vida (200 PUNTOS)

Para la evaluación de antecedentes se realizará la misma a fin de obtener un puntaje máximo de 200 puntos según los siguientes criterios.

Experiencia profesional. (Máximo 100 puntos)

El ejercicio profesional y la experiencia profesional, que el participante tenga en entidades públicas o privadas, será valorada de la siguiente manera

Experiencia	Puntos
Inferior a 6 meses	25
Superior a 6 años y hasta 12 meses	50
Superior a 12 meses y hasta 18 meses	75
Superior a 18 meses	100

Formación académica. (Máximo 100 puntos)

Atendiendo que el Municipio de Galapa (Atlántico) es un municipio de Quinta Categoría el requisito habilitante es el ser egresado de un programa profesional o título de nivel tecnológico, por lo tanto, la formación académica se evaluará de la siguiente manera

Formación académica	Puntos
Título Técnico	10
Título de Tecnólogo	20
Cursos de Formación para el trabajo	5
Título profesional	40



Diplomados, seminarios y Cursos en áreas afines a las funciones del cargo	20 por cada uno
Título de especialista	60 por cada uno
Estudios de maestría	65 por cada uno
Título de maestría	80 por cada uno
Estudios de doctorado	90 por cada uno
Doctorado	100 por cada uno

Se otorgará a cada aspirante el puntaje que corresponda a la sumatoria de sus estudios académicos sin que dicha sumatoria pueda superar el valor máximo del factor de cien (100) puntos.

Entrevista (máximo 100 puntos)

Un número plural de concejales del Concejo Municipal realizará una entrevista a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos. Se otorgará por este factor un puntaje máximo de cien (100) puntos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. ENTREVISTA. La entrevista tendrá un puntaje máximo asignado de cien (100) puntos, la cual será realizada por una comisión accidental de mínimo tres concejales, creada para tal fin por la presidencia de la corporación.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA. Una vez en firme el resultado de cada una de las pruebas previstas en la presente convocatoria, se expedirá por la mesa directiva de la corporación un acto administrativo que tabule los resultados de los aspirantes en la presente convocatoria a fin de escalafonarlos y poder expedir la terna que se remitirá a la plenaria de la Corporación.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. RECURSOS. En el marco de la presente convocatoria procede el recurso de reposición contra los siguientes actos administrativos, Lista de Admitidos e inadmitidos, Resultados Evaluación de Hoja de Vida, Resultados evaluación plan de acción, Resultados Entrevista, resultados Convocatoria. Los cuales deberán ser interpuestos en el tiempo señalado en el artículo 11 de la presente resolución para cada caso al correo electrónico [.com](#), los recursos que no sean presentados en esta forma, o por fuera de los tiempos señalados en el cronograma de la presente resolución serán rechazados.



ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. CONFORMACIÓN DE LA TERNA. La mesa directiva del CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA (ATLÁNTICO) tabulará los resultados a fin de conformar la terna a ser remitida a la plenaria de la Corporación; en aras de garantizar la equidad de género la terna incluirá como mínimo a la mujer que obtenga la mayor calificación de su género al momento de acumulación de puntos.

La terna no llevará un orden específico, ni se incluirán los puntajes obtenidos por los aspirantes durante la presente convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. ELECCIÓN. La elección del secretario General del Concejo se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la presente resolución.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. La presente resolución deberá permanecer publicada en la página web del Concejo Municipal de Galapa (Atlántico) y en la Cartelera de la corporación pública desde su expedición hasta el día de elección del secretario General del Concejo Municipal de Galapa (Atlántico).

ARTICULO VIEGSIMO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Galapa a los cinco (05) días del mes de Noviembre de Dos mil diecinueve (2019).

FIRMADO ORIGINAL
JORGE MAESTRE BARRIOS
PRESIDENTE

FIRMADO ORIGINAL
AMELIA LUCY ROBLES NAVARRO
PRIMER VICEPRESIDENTE

YIMA LLANOS KAMELL
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FIRMADO ORIGINAL
NAYIBE ABIANTUN RAMOS
SECRETARIA